

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA Nº 005 -2022/MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA. POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 10-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, El Informe N° 044 -2022-DAMCyC/MDNC, de fecha 18 de mayo de 2022; Informe Nº 102 - 2022 -G.AST/MDNC, de fecha 19 de mayo de 2022; Informe Legal N° 218-2022-OAJ/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022; v.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política en su Artículo 59 señala el estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la empresa, Comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la Moral, ni a la Salud, ni a la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Que, la Constitución Política asigna como parte de las competencias a los Gobiernos Locales Administrar sus bienes art. 195, inciso 3 y en función a ello, el Artículo 56 de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 ha definido como bienes de Propiedad Municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinado a usos públicos locales, así como los edificios Municipales y todos los bienes adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad conforme al Artículo 56 de la citada ley. Además, el Artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los Gobiernos locales Organizar, Reglamentar y Administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro de ello los Mercados Públicos.

Que, el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, Controlar el Cumplimiento de las Normas de Higiene y Ordenamiento del Acopio, Distribución, Almacenamiento y Comercialización de Alimentos y Bebidas, a Nivel Distrital, en concordancia con las Normas Provinciales.



Que, el Inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las Autoridades Competentes, Consumidores y Agentes Económicos Involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de los alimentos, la Inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397





"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"





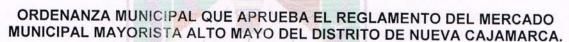
Que, el Artículo 28 del Capítulo V del Decreto Supremo Nº 004-2011- AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios, primarios y piensos se realizara a través de Inspecciones, Certificación, Monitoreo, Autorizaciones Sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, Reglamento Sanitario del Funcionamiento de Mercados de Abastos, en su Artículo 5° señala que la Vigilancia Sanitaria de los Alimentos y Bebidas que se Comercializan en los Mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, mediante mediante Informe N° 044 - 2022-DAMCyC/MDNC, de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la División de Administración de Mercados, Camales y Cementerio, remite al Gerente de Servicios de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenaza que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal Mayorista "Alto Mayo" del Distrito de Nueva Cajamarca, para su revisión y aprobación según corresponda.

Asimismo el Gerente de Servicios y Adminsitración Tributaria, a través del Informe N° 102 - 2022-G.SAT/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de la antes mencionada Ordenanza para su realización, revisión, opinión legal y de ser necesario la corrección correspondiente regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, y por votación de la mayoría calificada de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ARTÍCULO 1°. - Aprobar el reglamento del Mercado Municipal Mayorista Alto Mayo del Distrito de Nueva Cajamarca, en el que consta de 12 capítulos, 51 artículos, 5 disposiciones complementarias y una disposición final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°. - APRUÉBESE los siguientes Formatos, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ANEXO Nº 01 Acta de Concesión del Puesto de Venta

Anexo N° 02 Contrato de Arrendamiento del Puesto, Kiosco

Anexo N° 03 Acta de Retención

Anexo N° 04 Notificación de Infracción

Anexo N° 05 Formato de Notificación

Anexo N° 06 Formato Ficha de Empadronamiento

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la División de Mercados, Camales y Cementerio, la División de la Policía Municipal y la División de Fiscalización Tributaria y Municipal, el cumplimiento del presente reglamento.





Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ" "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 4°. - FACULTESE, al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante decreto de alcaldía, para la adecuación del presente reglamento.



ARTICULO 5°. - PUBLIQUESE, la presente Norma Legal en el diario de Mayor circulación de la región y en el portal institucional y en portal del servicio al ciudadano, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y SE CUMPLA

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los Treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veintidós.







Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397